

# *Ministerio de Salud Pública*

ASUNTO NRO.57.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **12 OCT 2012**

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto 315/994 de 5 de julio de 1994;-----

RESULTANDO: que se ha solicitado la modificación del Artículo 19.3.18 que contiene la definición de Marshmallows, de la Sección 3 – Productos a base de Azúcar, del Capítulo 19 – Alimentos Azucarados, de dicho Reglamento;-----

CONSIDERANDO: I) que la actualización solicitada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País y resultaría necesaria y oportuna para cubrir las necesidades de la Industria nacional al respecto;-----

II) que se ha estudiado la normativa de definición de Marshmallows de otros países del Mercosur, concluyendo que resulta conveniente modificar el contenido de dicha definición;-----

III) que la citada actualización, elevada por el Sector Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, de la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, cuenta con la aprobación de la División Normas e Investigación de dicha Secretaría de Estado;-----

IV) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la modificación proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por los Artículos 1º y siguientes de la Ley 9202 – Orgánica de Salud Pública – de 12 de enero de 1934 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 19.3.18 que contiene la definición de Marshmallows, de la Sección 3 – Productos a base de Azúcar-, del Capítulo 19 – Alimentos Azucarados-, del Reglamento Bromatológico Nacional – Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994, el cual quedará redactado de la siguiente forma:-----

“**19.3.18.** Marshmallows. Es la golosina obtenida a partir de jarabes preparados con sacarosa y jarabes de glucosa, espesados y aireados, adicionados de aditivos permitidos. Podrán contener gelatina, clara de huevo y extracto de malvavisco entre otros ingredientes. Será de consistencia plástica y de forma geométrica variada”.-----

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese.-----

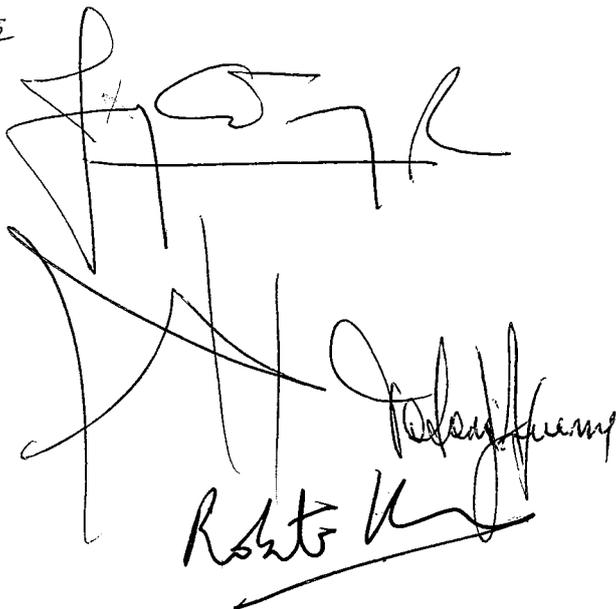
Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 2010-12-1-1857.

IDL/ST.

SE



Roberto Mujica



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República